

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional fue interpuesto, por el Procurador señor Martín, recurso de apelación, habiendo recaído sentencia en la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 22 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por "Arteuropa, S. A.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 7 de abril de 1981, dictada en el recurso número 21.217/1979, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

12342

**ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» pasa a denominarse Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», se amplía su dotación y se convoca el correspondiente al año 1984.**

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Con dicho fin se creó el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», orientado al estímulo de la investigación en el campo de la artesanía española, y ha convocado diversos certámenes relacionados con la artesanía, tradiciones y costumbres populares.

La experiencia obtenida aconseja ampliar el Premio «Marqués de Lozoya», de modo que la investigación que se pretende estimular tenga mayores posibilidades temáticas.

Por otro lado, se ha creído conveniente ampliar también la dotación económica del Premio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º El Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», creado por Orden de 28 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), pasa a denominarse Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya».

Art. 2.º El Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», que se convocará anualmente, estará dotado con 2.500.000 pesetas.

Dicha cuantía podrá dividirse según se determine en las bases de cada convocatoria, y podrá declararse, total o parcialmente, desierto.

Art. 3.º Se convoca la edición correspondiente al año 1984 de dicho Premio, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Art. 4.º Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se dispondrá la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago del Premio.

Art. 5.º La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos  
Madrid, 11 de mayo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Juventud y Promoción Sociocultural y de Bellas Artes y Archivos  
ANEXO QUE SE CITA

Bases del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1984

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», 1984, todas las personas de nacionalidad española e hispanoamericana que lo soliciten de acuerdo con lo especificado en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, podrán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas

españolas. En este último caso, el autor podrán presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidas desde su perspectiva antropológica (los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, oficios artesanos, la vivienda, las formas de agrupación tradicional, las instituciones comunitarias, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, las formas de religiosidad y creencias, la medicina popular, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etc.).

Los trabajos, que se acompañarán de cuantos materiales fotográficos y sonoros o de cualquier otro tipo que sirvan para ilustrar suficientemente el texto, habrán de significarse por su aportación.

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, aportando una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que, a lo largo de la historia de las comunidades se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación o desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y, en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Tercera.—Para aspirar al Premio será preciso que los trabajos se presenten en cuadruplicado ejemplar, bajo lema, acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se desee aportar.

Acompañando a los trabajos se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Curriculum vitae del autor o autores de los mismos, encabezado con su nombre y apellidos, filiación, residencia y domicilio.

Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Cuarta.—El plazo de presentación de los trabajos terminará a las doce horas del día 30 de octubre de 1984. Se dirigirán al Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, Madrid, pudiéndose presentar por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Jurado estará formado por tres Profesores universitarios cuya especialidad coincida con la temática del Premio, un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, dos representantes de la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía, un funcionario designado por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Ostentará la Presidencia el Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue.

Sexta.—Se otorgará:

a) Un premio de dos millones de pesetas, que, a juicio del Jurado, podrá ser divisible o declararse desierto.

b) Un accésit, para trabajos específicamente dedicados a los oficios artesanos, de quinientas mil pesetas, que, a juicio del Jurado, podrá igualmente declararse desierto.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Octava.—1. La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural se reserva el derecho a proceder a la publicación del trabajo sobre el que recaiga el Premio. La primera edición estará exenta de derechos de autor y su tirada máxima será de cinco mil ejemplares. Las sucesivas ediciones que pudiera decidir libremente dicho Centro directivo devengarán derechos de autor en cuantía equivalente al 10 por 100 del precio de venta al público.

2. La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural podrá proceder a la publicación de las obras no premiadas previo acuerdo con el autor o autores de cada una de ellas.

3. Asimismo la citada Dirección General se reserva el derecho de catalogación de todas las obras presentadas.

4. Los trabajos no premiados serán devueltos a petición de sus autores dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

12343

**RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hace público el fallo de los Jurados calificadores del Premio Nacional «María Espinosa» 1983.**

De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del anexo de la Orden de 7 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), por la que se convocó la edición